

**RES. 2459/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2020**

**(E. E. N° 2020-17-1-0004971, Ent. N°3799 /2020)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la Licitación pública N° 377815/1 convocada para la inspección y/o relevamiento de colectores de a Red de Saneamiento, en diversas zonas del Departamento de Montevideo;;

**RESULTANDO:** 1) que el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado establece, entre otros, que: a) el objeto del suministro es la contratación de servicios integrales de inspección e informe de colectores y conexiones de la Red de Saneamiento, debiendo realizarse conjuntamente, y según requerimiento, desobstrucción de colectores, b) el plazo de la contratación será de 9 meses contados, a partir de la notificación de la resolución de adjudicación, c) antes de proceder a la evaluación detallada de las ofertas se controlará que las mismas se ajusten sustancialmente a los documentos de licitación y para evaluar las ofertas se tomara en cuenta los factores precio y antecedentes, estableciéndose la forma de ponderación de los referidos factores ( artículo 12 del Pliego) ;-

2) que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF, efectuándose la publicación del llamado en ACCE, el 02/06/2020 y en el Diario Oficial, el 18/06/2020;-

3) que al acto de apertura efectuado el 15/07/2020, se presentaron CIEMSA (cotiza: \$19: 825.000 impuestos incluidos); GRUPO TAU LTDA. (cotiza: \$ 14:408.200 impuestos incluidos) y RECONSTRUCCIÓN CAÑOS SA (cotiza: \$ 20.138.784 impuestos incluidos)

4) que con fecha 31/07/2020, Infraestructura de Apoyo-Compras 1548 da cuenta que se realizó estudio primario de las ofertas presentadas, adjuntado planilla electrónica con cuadro de datos respecto a los equipos requeridos, cumplimiento de presentación de documentación obligatoria en el acto de apertura y evaluación y comparación de ofertas. De las planillas surge la asignación de puntajes a las oferentes, de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego: CIEMSA: 69,28, GRUPO TAU: 100 y RECONSTRUCCION CAÑOS 61,75;-

5) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, aconsejo aceptar la oferta presentada por GRUPO TAU, por ser esta la que obtuvo el mayor puntaje comparativo;

6) que por Resolución N° 307 de fecha 18/09/2020, el Director General del Departamento de Desarrollo Económico, en ejercicio de funciones delegadas, adjudico el objeto del llamado a la firma GRUPO TAU LTDA., por un monto total de \$ 14.408.200, incluidos impuestos

7) que se efectuó imputación parcial por \$ 14.371.000 a la actividad 308000205 Derivado 278000 y 299000, con disponibilidad suficiente;-

**CONSIDERANDO:** 1) que el procedimiento de compra se ajusta a lo preceptuado por el artículo 33 del TOCAF;-

2) que no surge de las actuaciones porque del monto total de \$14.408.200, se imputo la suma de \$14.371.000, quedando sin imputar solo la suma de \$37.200;

**ATENTO:** a lo expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;-

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Intervenir el gasto hasta la suma de \$ 14:371.000
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del saldo, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente y;
- 3) Devolver las actuaciones.-

aov